



***visto:***

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016;
- El Decreto N° 973, de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 7.869 adoptado en su Sesión Ordinaria N° 626, de fecha 27 de abril del 2.016, del Consejo Regional de Coquimbo;
- El Decreto N° 824, de fecha 29 de junio de 2.016, del Ministerio de Hacienda;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

**resolución (e) N° 714**

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 10 de agosto de 2.016, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el INSTITUTO FORESTAL, RUT N° 61.311.000-3, representado por su Director Ejecutivo, don FERNANDO ROSSELOT TÉLLEZ, cédula de identidad N° 8.258.953-8, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

E

INSTITUTO FORESTAL

"CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN"

Código BIP 30431522-0

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 714

En La Serena, a 10 de agosto de 2.016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representada por el Intendente Regional don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el INSTITUTO FORESTAL, RUT N° 61.311.000-3, en adelante e indistintamente INFOR, representado por su Director Ejecutivo, don **FERNANDO ROSSELOT TÉLLEZ**, chileno, Ingeniero Forestal, cédula de identidad N° 8.258.953-8, ambos domiciliados en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, calle Sucre N° 2397, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

**PRIMERO:** Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN", al cual se designará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio de Transferencia de Capital el Gobierno Regional y el Instituto Forestal, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016,

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de INFOR aplicable a la naturaleza y los objetivos del programa.

**SEGUNDO:** Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. El programa territorial de Zonas Rezagadas se enmarca en una iniciativa presidencial que se materializa a través de la elaboración de un Plan denominado "Plan de Desarrollo Territorial Limarí-Choapa" para el período 2016-2018 e involucra a las comunas de Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá, y Canela. El instrumento cuenta con tres ejes estratégicos, los cuales son: Desarrollo Productivo, Infraestructura habilitante y Capital Social.

2°. Que, por Acuerdo N° 7.869 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 626, de fecha 27 de abril del 2.016, se aprobó con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la asignación de recursos al programa denominado "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0. El monto total con cargo al FNDR asciende a la suma de M\$ 212.676- (doscientos doce millones seiscientos setenta y seis mil pesos) (moneda diciembre de 2.014).

3°. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo "Contribuir a mejorar el desarrollo del capital humano y social del territorio para el mejoramiento de la competitividad y la calidad de vida de sus habitantes, con el propósito que los habitantes de las zonas rezagadas de la región de Coquimbo mejoran su calidad de vida e identidad territorial mediante la generación de un sistema de gestión de la vegetación de espacios públicos con énfasis en la valorización de la biodiversidad local y fortalecimiento de las escuelas."



## resolución (e) N° 714

4°. Que INFOR, de acuerdo a sus Estatutos, como institución inserta en el Ministerio de Agricultura, se encuentra capacitado para generar un sistema de gestión de la vegetación de espacios públicos para la valoración de la biodiversidad local y formación de identidad del territorio a través de la capacitación y fortalecimiento de alumnos con énfasis en las escuelas rurales.

5°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público año 2.016, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02.5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Capital, transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán por la normativa legal de la institución receptora.

6°. Que, mediante Oficio Ord. N° 27 de fecha 06 de enero de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se informa a la Subgerente de INFOR que la evaluación del Programa "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0, obtuvo la recomendación técnica favorable, para el año presupuestario FNDR 2.016, Zonas Rezagadas.

7°. Que, mediante Oficio Ord. N° 2622 de fecha 04 de julio de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se designó como Unidad Receptora para la ejecución del programa "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0, al Instituto Forestal.

**TERCERO:** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de INFOR, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa denominado: "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0, aprobado por la División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Ord. N° 27, del Gobierno de fecha 06 de enero de 2.016.

**CUARTO:** Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, INFOR se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para conseguir los objetivos del Programa: "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0,



## resolución (e) N° 714

Los componentes del programa y sus actividades son las que siguen:

Establecimiento de unidades operativas de viverización (UOV)	Instalación y habilitación de unidades de propagación y viverización de plantas
	Recolección de semillas nativas (Análisis florístico local, Análisis vegetacional y elaboración de lista de especies)
	Recolección de semillas nativas (Análisis florístico local, Análisis vegetacional y elaboración de lista de especies)
Transferencia de capacidades, conocimiento y Difusión.	Reuniones de coordinación (municipios y escuelas)
	Consulta ciudadana (encuesta)
	Reunión de coordinación con escuelas (definir lugar y convocatoria)
	Talleres de aprender-haciendo en las unidades operativas de viverización
	Formación de monitores en producción de plantas nativas
	Día de campo comunal a las UOV
	Elaboración de material didáctico y divulgativo
Mejoramiento de espacios públicos en los AZP	Selección de espacios públicos pilotos para mejoramiento
	Establecimiento de especies nativas seleccionadas
	Elaboración del sistema de gestión de la vegetación
Gira Nacional e Internacional a estudiantes de escuelas de las zonas rezagadas.	Diseño del concurso (Nacional e internacional)
	Ejecución del concurso
	Gira Nacional
	Gira Internacional

**QUINTO:** El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a INFOR, vale decir fecha del documento financiero.

**SEXTO:** La vigencia del presente Convenio será a contar de la fecha de la total tramitación de último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la de rendir cuenta de ellos.

En el evento de que INFOR requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.



## resolución (e) N° 714

**SÉPTIMO:** El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 212.676.- (doscientos doce millones seiscientos setenta y seis mil pesos) (moneda diciembre de 2.014), proveniente del F.N.D.R.-Provisión Territorios Rezagados el cual se financiará con cargo al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 208*, y se transferirán de acuerdo a la siguiente programación:

Total MS	Año 2.016	Año 2.017	Año 2.018
212.676	102.786	80.432	29.458

Los recursos cuyo detalle se contiene en el siguiente cuadro sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa, y de acuerdo al programa de financiamiento adjunto:

Ítem	Objetivo	Año 1 (M\$)	Año 2 (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Recursos Humanos	Coordinador	2.572	2.572	5.144
	Profesional 1	5.500	5.500	11.000
	Profesional 2	14.490	14.490	28.980
	Profesional 3	9.458	9.457	18.915
	Técnico 1	1.050	1.050	2.100
	Ayudante 1	5.960	5.960	11.920
Operación	Prospección, recolección y procesamiento especies objetivo.	5.425	0	5.425
	Conservación de Semillas.	1.835	1.942	3.777
	Fisiología, Propagación (semillas y estacas) y mantención de plantas.	11.270	10.912	22.182
	Trasplante, transferencia tecnológica y monitoreo.	12.765	12.765	25.530
	Educación y Divulgación ambiental	24.639	33.730	58.369
Gastos de Administración		7.823	11.511	19.334
Totales		102.787	109.889	212.676

(Año "n" entiéndase 12 meses corridos a partir de la fecha del cheque correspondiente al primer giro de recursos transferidos).

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los Ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización del GOBIERNO REGIONAL, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional se materializará mediante un Programa de Caja, que presente la entidad receptora en cumplimiento de lo establecido en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016.



## resolución (e) N° 7.4

El Programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, y será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director Ejecutivo de INFOR, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El saldo pendiente del costo total del programa será transferido durante el año siguiente siempre que la ley de presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

### OCTAVO: Informes

- **Informe Mensual:** INFOR deberá remitir Informe mensual de rendición de la inversión de fondos, en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- **Informe Trimestral:** No obstante lo anterior, INFOR también deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados. Este informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el gobierno regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 15 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y /o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- **Informe Final:** Habrá un informe final que será enviado por INFOR, por el cual rinda cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno regional en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a INFOR, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y o no ejecutados.



## resolución (e) N° 714

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y el Informe de Rendición mensual, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30 para transferencias a Instituciones privadas.

**NOVENO:** Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre presupuesto del sector público año 2.016, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0.

**DÉCIMO:** En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los proyectos, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO PRIMERO:** INFOR deberá rendir cuenta mensual de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas) en original.

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2.015 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los quince días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.



resolución (e) N°

DÉCIMO TERCERO: La personería de don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don FERNANDO ROSSELOT TÉLLEZ, en calidad de Director Ejecutivo, consta en el acta, sesión extraordinaria N° 17 del Consejo Directivo Instituto Forestal, reducida a escritura pública, de fecha 08 de abril de 2014 ante el Notario Público suplente del titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

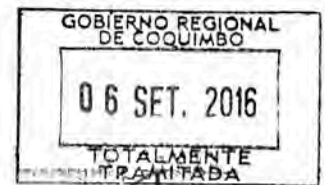
Firmado:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

FERNANDO ROSSELOT TÉLLEZ - DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO FORESTAL

- 2. TRANSFIÉRASE, la suma de M\$ 102.786 (ciento dos millones setecientos ochenta y seis mil pesos), al INSTITUTO FORESTAL, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de Transferencia aprobado por la presente Resolución.
- 3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 208*, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

*anótese, refréndese y comuníquese.*



**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**  
 Intendente Regional  
 Gobierno Regional de Coquimbo



LRH/ALV/JPL/ISE/CBT/CZA/MTGC/jpr





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
E  
INSTITUTO FORESTAL

"CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN"

Código BIP 30431522-0

En La Serena, a 10 de agosto de 2.016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representada por el Intendente Regional don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el **INSTITUTO FORESTAL**, RUT N° 61.311.000-3, en adelante e indistintamente **INFOR**, representado por su Director Ejecutivo, don **FERNANDO ROSSELOT TÉLLEZ**, chileno, Ingeniero Forestal, cédula de identidad N° 8.258.953-8, ambos domiciliados en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, calle Sucre N° 2397, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

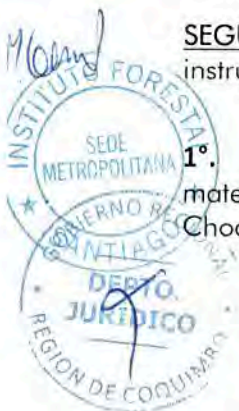
**PRIMERO:** Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN", al cual se designará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio de Transferencia de Capital el Gobierno Regional y el Instituto Forestal, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016,

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de INFOR aplicable a la naturaleza y los objetivos del programa.

**SEGUNDO:** Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

**1°.** El programa territorial de Zonas Rezagadas se enmarca en una iniciativa presidencial que se materializa a través de la elaboración de un Plan denominado "Plan de Desarrollo Territorial Limarí-Choapa" para el período 2016-2018 e involucra a las comunas de Monte Patria, Punitaqui,



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO





Combarbalá, y Canela. El instrumento cuenta con tres ejes estratégicos, los cuales son: Desarrollo Productivo, Infraestructura habilitante y Capital Social.

2°. Que, por Acuerdo N° 7.869 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 626, de fecha 27 de abril del 2.016, se aprobó con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la asignación de recursos al programa denominado "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0. El monto total con cargo al FNDR asciende a la suma de M\$ 212.676- (doscientos doce millones seiscientos setenta y seis mil pesos) (moneda diciembre de 2.014).

3°. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo "Contribuir a mejorar el desarrollo del capital humano y social del territorio para el mejoramiento de la competitividad y la calidad de vida de sus habitantes, con el propósito que los habitantes de las zonas rezagadas de la región de Coquimbo mejoran su calidad de vida e identidad territorial mediante la generación de un sistema de gestión de la vegetación de espacios públicos con énfasis en la valorización de la biodiversidad local y fortalecimiento de las escuelas."

4°. Que INFOR, de acuerdo a sus Estatutos, como institución inserta en el Ministerio de Agricultura, se encuentra capacitado para generar un sistema de gestión de la vegetación de espacios públicos para la valoración de la biodiversidad local y formación de identidad del territorio a través de la capacitación y fortalecimiento de alumnos con énfasis en las escuelas rurales.

5°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público año 2.016, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02.5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Capital, transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.

6°. Que, mediante Oficio Ord. N° 27 de fecha 06 de enero de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se informa a la Subgerente de INFOR que la evaluación del Programa "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0, obtuvo la recomendación técnica favorable, para el año presupuestario FNDR 2.016, Zonas Rezagadas.

7°. Que, mediante Oficio Ord. N° 2622 de fecha 04 de julio de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se designó como Unidad Receptora para la ejecución del programa "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0, al Instituto Forestal.

**TERCERO:** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de INFOR, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa denominado: "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0,





aprobado por la División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Ord. N° 27, del Gobierno de fecha 06 de enero de 2.016.

**CUARTO:** Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, INFOR se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para conseguir los objetivos del Programa: "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0,

Los componentes del programa y sus actividades son las que siguen:

Establecimiento unidades operativas de viverización (UOV)	Instalación y habilitación de unidades de propagación y viverización de plantas
	Recolección de semillas nativas (Análisis florístico local, Análisis vegetacional y elaboración de lista de especies)
	Recolección de semillas nativas (Análisis florístico local, Análisis vegetacional y elaboración de lista de especies)
Transferencia de capacidades, conocimiento y Difusión.	Reuniones de coordinación (municipios y escuelas)
	Consulta ciudadana (encuesta)
	Reunión de coordinación con escuelas (definir lugar y convocatoria)
	Talleres de aprender-haciendo en la unidades operativas de viverización
	Formación de monitores en producción de plantas nativas
	Día de campo comunal a las UOV
	Elaboración de material didáctico y divulgativo
Mejoramiento de espacios públicos en los AZP	Selección espacios públicos pilotos para mejoramiento
	Establecimiento de especies nativas seleccionadas
	Elaboración del sistema de gestión de la vegetación
Gira Nacional e Internacional a estudiantes de escuelas de las zonas rezagadas.	Diseño del concurso (Nacional e internacional)
	Ejecución del concurso
	Gira Nacional
	Gira Internacional

**QUINTO:** El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a INFOR, vale decir fecha del documento financiero.

**SEXTO:** La vigencia del presente Convenio será a contar de la fecha de la total tramitación de último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la de rendir cuenta de ellos.





En el evento de que INFOR requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

**SÉPTIMO:** El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 212.676.- (doscientos doce millones seiscientos setenta y seis mil pesos) (moneda diciembre de 2.014), proveniente del F.N.D.R.-Provisión Territorios Rezagados el cual se financiará con cargo al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 208*, y se transferirán de acuerdo a la siguiente programación:

Total MS	Año 2.016	Año 2.017	Año 2.018
212.676	102.786	80.432	29.458

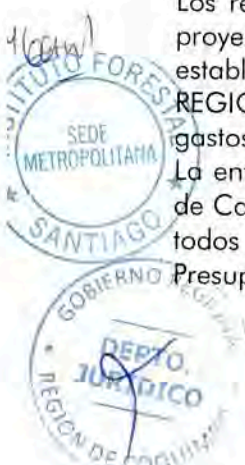
Los recursos cuyo detalle se contiene en el siguiente cuadro sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa, y de acuerdo al programa de financiamiento adjunto:


Item	Objetivo	Año 1 (M\$)	Año 2 (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Recursos Humanos	Coordinador	2.572	2.572	5.144
	Profesional 1	5.500	5.500	11.000
	Profesional 2	14.490	14.490	28.980
	Profesional 3	9.458	9.457	18.915
	Técnico 1	1.050	1.050	2.100
	Ayudante 1	5.960	5.960	11.920
Operación	Prospección, recolección y procesamiento especies objetivo.	5.425	0	5.425
	Conservación de Semillas.	1.835	1.942	3.777
	Fisiología, Propagación (semillas y estacas) y mantención de plantas.	11.270	10.912	22.182
	Trasplante, transferencia tecnológica y monitoreo.	12.765	12.765	25.530
	Educación y Divulgación ambiental	24.639	33.730	58.369
Gastos de Administración		7.823	11.511	19.334
Totales		102.787	109.889	212.676

(Año "n" entiéndase 12 meses corridos a partir de la fecha del cheque correspondiente al primer giro de recursos transferidos).

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los Ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización del GOBIERNO REGIONAL, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional se materializará mediante un Programa de Caja, que presente la entidad receptora en cumplimiento de lo establecido en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016.





El Programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, y será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director Ejecutivo de INFOR, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El saldo pendiente del costo total del programa será transferido durante el año siguiente siempre que la ley de presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.


El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

#### OCTAVO: Informes

- **Informe Mensual:** INFOR deberá remitir Informe mensual de rendición de la inversión de fondos, en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- **Informe Trimestral:** No obstante lo anterior, INFOR también deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados. Este informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el gobierno regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 15 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y /o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- **Informe Final:** Habrá un informe final que será enviado por INFOR, por el cual rinda cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno regional en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a INFOR, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y el Informe de Rendición mensual, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30 para transferencias a Instituciones privadas.





**NOVENO:** Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre presupuesto del sector público año 2.016, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "CAPACITACIÓN GENERACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN" Código BIP 30431522-0.

**DÉCIMO:** En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los proyectos, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO PRIMERO:** INFOR deberá rendir cuenta mensual de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas) en original.

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2.015 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los quince días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **FERNANDO ROSSELOT TÉLLEZ**, en calidad de Director Ejecutivo, consta en el acta, sesión extraordinaria N° 17 del Consejo Directivo Instituto Forestal, reducida a escritura pública, de fecha 08 de abril de 2014 ante el Notario Público suplente del titular de la Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago don René Benavente Cash.



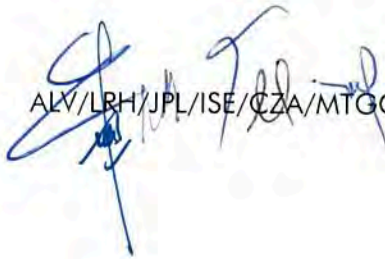


**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
**FERNANDO ROSSELOT TELLEZ**  
Director Ejecutivo INFOR  
Región Metropolitana

  
**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

  
ALV/LRH/JPL/ISE/CZA/MTGC/pfc

